



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 202

11 de Octubre de 2011

“Por la cual se modifica la Resolución No. 99 del 12 de Abril de 2011 por la cual define el Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Especialización en Administración Pública y Maestría en Políticas Públicas”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6º del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No.007 de Noviembre 16 de 1996 del Consejo Superior por el cual se establece el Reglamento de los Programas Académicos de Postgrado en la Universidad del Valle en su Artículo 6º define que cada Programa de Postgrado elabore su propio Reglamento de Admisión y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
2. Que los Programas Académicos de Maestría en Políticas Públicas y la Especialización en Administración Pública integran los Programas de Posgrado en Administración Pública para los cuales es necesario establecer un Reglamento de Admisión conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º del Acuerdo No. 007 de 1996.

RESUELVE:

Modificar el reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Especialización en Administración Pública y Maestría en Políticas Públicas, así:

CAPITULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Admisiones para los siguientes Programas Académicos de Posgrado:

- Maestría en Políticas Públicas
- Especialización en Administración Pública

ARTÍCULO 2o. La Dirección de Posgrados en Administración Pública es responsable del proceso de selección. Así mismo, es el encargo de establecer y velar por que se lleven a cabo los protocolos que garanticen que el proceso de convocatoria, y selección de aspirantes cumpla con los criterios de transparencia e igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3o. Cada convocatoria de admisión debe incluir:

- A qué tipo de profesionales se ofrece
- Los requisitos de inscripción
- Los criterios de selección
- El calendario del proceso inscripción y admisión
- La oferta de cupos estableciendo el mínimo y el máximo para cada programa.

En cada período académico, la Dirección de Posgrados en Administración Pública presenta para análisis y aprobación del Comité de Posgrados de la Facultad la propuesta de oferta y cupos, una vez aprobada la remite a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

La convocatoria debe hacerse pública a través de un medio de comunicación local o nacional.

El Calendario Académico es expedido por Resolución de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 4o. PROCESO DE INSCRIPCION PARA ASPIRANTES NACIONALES:

Para inscribirse se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el período en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el Formulario de Inscripción vía Web, ingresando a la página <http://admisiones.univalle.edu.co> en las fechas establecidas en el Calendario Académico.



- d. Cumplir con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria para el Programa al que se está inscribiendo.
- e. Entregar en las fechas establecidas en el Calendario Académico, los siguientes documentos en la Dirección del Programa:
- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
 - Fotocopia del Título y Acta de Grado de estudios de Pregrado y Posgrado (en caso de que el aspirante haya realizado previamente otro Posgrado) otorgado por una Universidad Colombiana legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - Recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Certificado original de las calificaciones de los estudios de Pregrado y Posgrado en caso de que el aspirante haya realizado previamente otro Posgrado.
 - Certificado original del promedio académico aritmético o ponderado de calificaciones de los estudios de Pregrado y del Posgrado en caso de que lo haya realizado previamente.
 - Tres fotografías recientes de 3 x 4 cm, fondo azul claro tomadas de frente.
 - Fotocopia del Registro SNIES del programa de Pregrado. Se obtiene en la página <http://www.mineducación.gov.co>, para títulos obtenidos en Instituciones de Educación Superior diferentes a la Universidad del Valle.
 - Hoja de vida actualizada que incluya experiencia profesional con funciones realizadas y sus respectivas certificaciones.
 - Constancia de inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción en la web (ítem c).
 - Para los aspirantes a la Maestría en Políticas Públicas, presentar Propuesta de Investigación de acuerdo con las especificaciones que establezca el Programa.

PARÁGRAFO 1 °: Si el aspirante nacional obtuvo su título de pregrado en una Universidad Extranjera, el diploma, el acta de grado y las calificaciones deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen. Si el aspirante está ejerciendo su profesión en Colombia debe presentar la convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2 °: Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos. Si la traducción se realiza en Colombia, ésta debe presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para apostillar la firma del traductor.

PARÁGRAFO 3 °: Todos los documentos presentados por los aspirantes nacionales serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación. Una vez verificados se devuelven a la Dirección del Programa para su archivo.

ARTÍCULO 5°: PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES EXTRANJEROS



Para inscribirse como aspirante extranjero, se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el período en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el Formulario de Inscripción vía Web, ingresando a la página <http://admisiones.univalle.edu.co> en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Cumplir con los requisitos específicos de la Convocatoria para el Programa en que se está inscribiendo.
- e. Entregar en las fechas establecidas en el Calendario Académico los siguientes documentos en la Dirección del Programa:
 - Los extranjeros residentes en Colombia fotocopia de la cédula de extranjería vigente ampliada al 150%.
 - Los extranjeros no residentes en Colombia fotocopia del pasaporte con visa vigente, ampliada al 150%.
 - Recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Fotocopia del Título y Acta de Grado de estudios Profesionales y de Posgrado (en caso de que el aspirante haya realizado previamente otro Posgrado) otorgado por una Universidad Extranjera legalmente reconocida.
 - Certificado original de las calificaciones de los estudios de Pregrado y Posgrado en caso de que el aspirante haya realizado previamente otro Posgrado.
 - Certificado original del promedio aritmético o ponderado de calificaciones de los estudios de Pregrado y Posgrado en caso de lo haya realizado previamente.
 - Hoja de vida actualizada que incluya experiencia profesional con funciones realizadas y sus respectivas certificaciones.
 - Tres fotografías recientes de 3 x 4 cm, fondo azul claro, tomadas de frente.
 - Constancia de inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción en la web (ítem c).
 - Los extranjeros no residentes en Colombia deben presentar compromiso de regreso al país de origen al terminar los estudios de Posgrado y de no ejercer en Colombia, mediante declaración juramentada con firma auténtica expedida por una Notaría en el país de origen.
 - Los extranjeros residentes en Colombia deben presentar la convalidación del título de pregrado realizada ante el Ministerio de Educación Nacional.
 - Para los aspirantes a la Maestría en Políticas Públicas, presentar Propuesta de Investigación de acuerdo con las especificaciones que establezca el Programa.

PARÁGRAFO 1: La fotocopia del Título, del Acta de Grado, las calificaciones y el compromiso de regreso al país de origen deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen.



PARÁGRAFO 2: Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos. Si la traducción se realiza en Colombia, ésta debe presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para apostillar la firma del traductor.

PARÁGRAFO 3: Todos los documentos presentados por los aspirantes extranjeros serán remitidos por la Dirección del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación. Una vez verificados se devuelven a la Dirección del Programa para su archivo.

PARÁGRAFO 4: Para realizar la Matrícula Académica los aspirantes extranjeros admitidos deberán presentar la Visa de Estudiante. Sin este requisito no podrán matricularse.

ARTÍCULO 6o. PROCESO DE SELECCIÓN:

El Comité de Programa determina los siguientes criterios para selección y admisión, los cuales se basan en los resultados obtenidos en los siguientes aspectos:

1. Para el Programa de Maestría en Políticas Públicas:

a.	Prueba de Aptitud Verbal :	20%
b.	Prueba de Razonamiento Matemático:	20%
c.	Entrevista individual con dos docentes del programa:	20%
d.	Hoja de Vida certificada (experiencia profesional y/o de investigación):	20%**
e.	Desempeño académico en Pregrado y/o Posgrado (si lo tiene):	10%**
f.	Perfil de la Propuesta de Investigación:	10%

** Criterios complementarios:

La Dirección del Programa podrá recomendar al aspirante, según el desempeño académico y la experiencia laboral, la necesidad de aprobar u homologar algún o algunos cursos nivelatorios.

2. Para el Programa de Especialización en Administración Pública:

a.	Prueba de Aptitud Verbal:	10%
b.	Prueba de Razonamiento Matemático:	10%
c.	Entrevista individual con dos docentes del programa:	30%
d.	Hoja de Vida certificada (experiencia profesional):	25%**
e.	Desempeño académico en Pregrado:	25%**

**Criterios complementarios:



La Dirección del Programa podrá recomendar al aspirante, según la evaluación de su desempeño académico y experiencia laboral, la necesidad de aprobar u homologar algún o algunos cursos nivelatorios.

PARÁGRAFO 1°: El puntaje total de cada aspirante se calcula de la siguiente forma: En cada criterio se asignará una calificación, cuyo valor máximo corresponde a 100 puntos. Posteriormente se aplica el porcentaje asignado a cada criterio. El puntaje total obtenido por el aspirante será la suma de los puntajes obtenidos expresados en puntos en cada uno de los criterios.

Para la hoja de vida y la experiencia profesional, el Comité de Posgrados establecerá un porcentaje por año de experiencia, partiendo de un mínimo de un (1) año de experiencia y asignando puntos conforme a los años de experiencia relacionada con la Especialización o con la Maestría que se aspire a cursar; la tabla de equivalencias deberá establecerse y hacerse pública antes de la respectiva presentación de hojas de vida.

PARÁGRAFO 2°: Además de los requisitos de admisión establecidos en esta resolución, el Comité de Posgrados puede establecer otros criterios adicionales, los cuales se darán a conocer en la convocatoria de admisión.

PARÁGRAFO 3°. Las entrevistas serán realizadas por profesores de la Facultad de Ciencias de la Administración.

ARTÍCULO 7o. El promedio de los puntajes obtenidos en la valoración de los diferentes criterios será ponderado según lo establecido en el Artículo 6° de esta resolución. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan la suma de ponderaciones más altas, en correspondencia con los cupos ofrecidos y el puntaje mínimo establecido. Para ser admitido, el aspirante debe tener un porcentaje total igual o superior al 60% del 100% posible en los criterios de selección, en una escala de 1 a 100.

PARÁGRAFO 1o. Los porcentajes finales obtenidos por cada aspirante serán presentados por el Director del programa al Comité del Programa, utilizando sólo los códigos de los aspirantes. Posteriormente el Comité de Posgrados aprobará estos resultados autorizando de esta forma al Director a que los remita a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) en la fecha establecida. La División de Admisiones y Registro Académico verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su página web <http://admisiones.univalle.edu.co> los resultados de admisión en la fecha prevista.

PARÁGRAFO 2o. Las calificaciones y porcentajes de los criterios de selección tendrán dos cifras decimales (centésimas).

PARÁGRAFO 3: Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión, de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que debe realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones



posteriores. Este cupo será reemplazado antes de la fecha programada para la realización de la matrícula académica del respectivo período.

PARÁGRAFO 4: La Matrícula Académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de Posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber realizado previamente la Matrícula Financiera a través del pago de los derechos económicos correspondientes.

ARTÍCULO 8º. Los aspirantes a los Programas de Posgrado contarán con tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamaciones sobre el proceso de selección.

ARTÍCULO 9o. En caso de empate de dos (2) aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Ley 403 del 27 de Agosto de 1997 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.
- Si ninguno de los aspirantes empatados ha votado o los dos aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga la mayor nota del promedio de las calificaciones obtenidas en la Prueba de Aptitud Verbal y en la Prueba de Razonamiento Matemático. Si el empate persiste se tomará como criterio de desempate el puntaje obtenido en la entrevista.

ARTÍCULO 10o. Los aspirantes seleccionados deben matricularse en el período establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico; no se guarda el cupo para próximas convocatorias.

PARÁGRAFO 1o. Por causa de fuerza mayor, a un aspirante aceptado se le puede conservar el puntaje total obtenido en todos los criterios de selección, para concursar únicamente en la convocatoria siguiente y al mismo Programa. No se conservan puntajes parciales, ni se conserva puntaje total a aspirantes no admitidos. El profesional aceptado debe presentar solicitud motivada escrita ante el Director del Programa, antes del período de matrícula financiera y el Comité de Programa decidirá sobre la solicitud. El Director del Programa informará dicha decisión al Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico.

PARÁGRAFO 2o. Si a un aspirante seleccionado se le conserva el puntaje para la siguiente convocatoria, en la presente convocatoria se llamará al aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en el listado descendente de puntajes debajo de la línea de corte.

Si un aspirante seleccionado renuncia al cupo o no registra su matrícula académica, será reemplazado por el aspirante que haya ocupado el siguiente lugar en el listado descendente de puntajes, debajo de la línea de corte.



PARÁGRAFO 3º. Si un Programa Académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta y cupos, no podrá iniciar actividades académicas y a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo. Para hacer uso de este cupo el aspirante deberá inscribirse nuevamente en la siguiente convocatoria que se publique.

ARTÍCULO 11º. El aspirante que en su inscripción omite información o consigne información falsa, incurra en fraude en la documentación requerida para la inscripción, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a todos los Programas Académicos de Posgrado que ofrezca la Universidad por un periodo de cinco años contados desde el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 12º. El hecho de realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y de formalizar la inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión. Por consiguiente, se entiende que el aspirante los acepta sin salvedad alguna.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 13º.: Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos de Posgrado de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. La Dirección de Posgrados analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar transferencia, el aspirante deber haber culminado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad.

PARÁGRAFO 1º.: La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

PARÁGRAFO 2º.: El estudiante de la Universidad del Valle que desee cambiar de programa de posgrado internamente, debe realizarlo como un proceso de admisión (artículo 4) al programa nuevo y solicitar el estudio de equivalencias.



ARTÍCULO 14º.: Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia se requiere:

- a. Adquirir la clave de acceso al sistema en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa cancelación del valor de esta clave en la entidad financiera que defina la Universidad.
- b. Cancelar el valor de los Derechos de Inscripción vigentes en el período en que se está inscribiendo, en la cuenta asignada al Programa Académico.
- c. Diligenciar el formulario de inscripción vía Web, ingresando con la clave de acceso a la página <http://admisiones.univalle.edu.co> en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- d. Entregar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
 - Para extranjeros no residentes en Colombia, fotocopia del pasaporte con visa vigente y para extranjeros residentes en Colombia, fotocopia de la cédula de extranjería vigente.
 - Fotocopia del Título y Acta de Grado de estudios de Pregrado y Posgrado (en caso de que el aspirante haya realizado previamente otro Posgrado) otorgado por una Universidad Colombiana legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - Recibo de pago de los Derechos de Inscripción debidamente cancelado.
 - Certificado original del promedio académico aritmético o ponderado de calificaciones de los estudios de Pregrado y del Posgrado en caso de que lo haya realizado previamente.
 - Certificado original de las calificaciones en castellano de las asignaturas cursadas en el Pregrado, con créditos y de las calificaciones obtenidas en el Programa de Posgrado de donde proviene.
 - Contenidos programáticos en castellano de las asignaturas cursadas debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó.
 - Tres fotografías recientes de 3 x 4 cm, fondo azul claro tomadas de frente.
 - Fotocopia del Registro SNIES del Programa de Pregrado. Se obtiene en la página <http://www.mineducación.gov.co>, para títulos obtenidos en Instituciones de Educación Superior diferentes a la Universidad del Valle.
 - Hoja de vida actualizada que incluya experiencia profesional y sus respectivas certificaciones.
 - Constancia de inscripción que le generó el sistema al terminar de diligenciar el formulario de inscripción en la web (ítem c).

PARÁGRAFO 1º.: Si el aspirante nacional obtuvo su título de pregrado en una Universidad Extranjera, el diploma, el acta de grado y las calificaciones deben ser legalizados/apostillados en la entidad consular colombiana en el país de origen. Si está ejerciendo en Colombia debe presentar la Convalidación del Título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional.



PARÁGRAFO 2º.: Si los documentos a presentar se encuentran en idioma distinto al español éstos deberán ser traducidos, si la traducción se realiza en Colombia, ésta debe presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para apostillar la firma del traductor.

PARÁGRAFO 3º.: Todos los documentos presentados por los aspirantes nacionales y extranjeros serán remitidos por la Coordinación del Programa Académico al Área de Admisiones para su verificación. Una vez verificados se devuelven a la Coordinación del Programa para su archivo.

PARÁGRAFO 4º.: Los extranjeros residentes en Colombia deben presentar la convalidación del título de pregrado realizado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 15º.: Es competencia del Comité del Programa Académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes.

Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico.

LAS EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 16º.: Se entiende por equivalencia de asignaturas o actividades académicas para un Programa Académico de Posgrado el reconocimiento y acreditación de asignaturas o actividades académicas, cursadas en otro Programa de Estudios de la Universidad del Valle o en otra Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 17º.: Es competencia del estudiante que ingrese por admisión a primer semestre solicitar por escrito al Director de Programa de Posgrado el estudio de equivalencias de asignaturas cursadas en la Universidad del Valle o en otras Instituciones de Educación Superior.

Para realizar dicho estudio se requiere anexar a la solicitud:

- Contenidos programáticos de las asignaturas cursadas que certifique número de horas y créditos académicos
- Certificado original de calificaciones que evidencie el período académico en que se cursó y aprobó para la asignatura a equivaler.

ARTÍCULO 18º.: La Dirección del Programa de Posgrado solo realizará estudios de equivalencias de solicitudes de asignaturas cursadas y aprobadas en los últimos siete (7) años contados a partir de la fecha de esta solicitud.

El estudio de equivalencias se realiza basándose en:



Hoja No.11

VRAC-Resolución No. 202

11 de Octubre de 2011

- La relación entre los contenidos programáticos de las asignaturas a equivaler
- El número de horas totales de las asignaturas
- El número de créditos totales de las asignaturas
- Las calificaciones obtenidas

PARÁGRAFO 1º: Para asignaturas cursadas en cualquier Programa de Posgrado de la Universidad del Valle y de otras Instituciones de Educación Superior el mínimo puntaje para solicitar estudio de equivalencia es de 3.50. Lo anterior se define en una escala de evaluación de 1.0 a 5.0

PARÁGRAFO 2º: Para solicitudes de equivalencias que sean presentadas en otras escalas de evaluación diferente a la expuesta en el párrafo anterior, será competencia del estudiante solicitar a la respectiva Institución de Educación Superior donde cursó la(s) asignatura(s), la certificación de la descripción cualitativa de la escala de evaluación utilizada para realizar dicha equivalencia.

PARÁGRAFO 3º: El Director de Posgrados comunicará al Área de Admisiones las decisiones y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema de Registro Académico y Admisiones (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 19º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 99 del 12 de Abril de 2011 de la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 11 días del mes de Octubre de 2011.



HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ

Vicerrector Académico

Gspc/Mpoi

